



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



029902 28

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el Inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incuras en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
98508	SAOLINRED S.A.	4	28/05/1999	GUAYAQUIL	28/06/1999	GUAYAQUIL
127578	SAPRETIS A.	38	27/06/2007	GUAYAQUIL	06/07/2007	GUAYAQUIL
44701	SARALEGUI S.A.	21	22/09/1987	GUAYAQUIL	28/09/1987	GUAYAQUIL
124195	SARAPOVA S.A.	7	27/07/2006	GUAYAQUIL	23/08/2006	GUAYAQUIL
125085	SARCORTENZA S.A.	38	17/10/2005	GUAYAQUIL	15/11/2006	GUAYAQUIL
140258	SARDENACORPS A.	30	13/05/2011	GUAYAQUIL	21/06/2011	GUAYAQUIL
19416	SARE SA	18	25/02/1981	GUAYAQUIL	10/04/1981	GUAYAQUIL
128081	SARELAC S.A.	38	24/05/2007	GUAYAQUIL	06/06/2007	GUAYAQUIL
80072	SARGENTINI S.A.	0	11/11/1997	YAGUACHI	12/01/1998	GUAYAQUIL
128643	SARO S.A.	3	26/07/2007	GUAYAQUIL	05/10/2007	GUAYAQUIL
116535	SARUK S.A.	29	12/08/2004	GUAYAQUIL	07/09/2004	GUAYAQUIL
77754	SARYERS S.A.	30	18/04/1997	GUAYAQUIL	26/05/1997	GUAYAQUIL
110780	SASKIAMA S.A.	30	30/09/2002	GUAYAQUIL	08/01/2003	GUAYAQUIL
122738	SASTAGO S.A.	16	27/03/2006	GUAYAQUIL	19/04/2006	GUAYAQUIL
128015	SATECOMIN S.A.	21	01/08/2007	GUAYAQUIL	20/08/2007	GUAYAQUIL
101546	SATELEC S.A.	33	11/08/2000	GUAYAQUIL	24/08/2000	GUAYAQUIL
104366	SATREL S.A.	33	11/04/2001	GUAYAQUIL	18/05/2001	GUAYAQUIL
129281	SATTERLEE CORPORATION S.A.	38	09/11/2007	GUAYAQUIL	27/11/2007	GUAYAQUIL
116021	SATUE S.A.	30	02/06/2004	GUAYAQUIL	18/06/2004	GUAYAQUIL
55720	SATURCONSUL ASESORES GENERALES S.A.	13	02/08/1988	GUAYAQUIL	15/09/1988	GUAYAQUIL
106515	SATVEL S.A.	25	30/10/2001	GUAYAQUIL	26/11/2001	GUAYAQUIL
127219	SAUCAS CIA. LTDA.	30	19/03/2007	GUAYAQUIL	22/05/2007	GUAYAQUIL
117337	SAUCEDO S.A.	15	14/10/2004	GUAYAQUIL	12/11/2004	GUAYAQUIL
113694	SAUJOR S.A.	30	08/07/2003	GUAYAQUIL	08/09/2003	GUAYAQUIL
124233	SAURIN S.A.	16	25/08/2006	GUAYAQUIL	01/09/2006	GUAYAQUIL
55291	SAUSAUTOCORPS A.	11	24/03/1988	GUAYAQUIL	18/04/1988	GUAYAQUIL
61079	SAUVILLE S.A.	25	02/06/2010	GUAYAQUIL	25/06/2010	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



120611	SAVERPERSA S.A.	25	22/09/2005	GUAYAQUIL	30/09/2005	GUAYAQUIL
126749	SAVICORP S.A.	21	12/03/2007	GUAYAQUIL	13/04/2007	GUAYAQUIL
121798	SAYANCORP S.A.	25	16/12/2005	GUAYAQUIL	06/01/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registrador Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Utral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.222

FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29902, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.177 a 131.179, Registro Mercantil número 5.906. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)	Empresa	Resolución	Fecha
	SATELCOMIN S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

ORDEN: 61222



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097900

RECIBIDO
18 JUN 2015
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUARANÁ
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
Hora: 12:50, Firma: Resuelto